



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.

POR CUANTO:

VISTO:

El acuerdo de Concejo N°032-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal, acordó por MAYORÍA, aprobar **“LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIOS (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARA AEL AÑO 2024”**, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 017-2023, MPU-CM-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUJO de la Ley N° 27444, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”. Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”

Página 1 de 3



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

Que, el artículo 70 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades, se rigen por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...);

Que, mediante el artículo 15° de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. O en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y modificatoria, es competencia de los gobiernos locales fijar, mediante ordenanza municipal, la tasa de intereses moratorios (TIM), respecto a los tributos que administra, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, mediante Carta N° 100-2023-MPU-GAT, de fecha 14/12/2023, el Gerente de Administración Tributario, remite al Gerente Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2024;

Que, mediante proveído N° 12215, de fecha 14/12/2023, la Gerencia Municipal, deriva los antecedentes a este Despacho Legal, a efectos de emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 436-2023-MPU-GM-OAL de fecha 18 de diciembre de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIOS (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8), y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se adoptó con el VOTO POR MAYORIA de sus miembros y con la lectura y aprobación del Acta en pleno Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, emite la siguiente:

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, en (noventa céntimos por ciento) (0.90. %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por conceptos de tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, el TIM, aprobado mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra, modificar el TIM aprobado por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para los efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Administración Tributaria - Área de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Oficina de Información y Comunicación, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Pizarrín de la Municipalidad y la Oficina de Informática y Estadística, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe) y a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Alcalde, para que, mediante Decretos de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: PÚBLIQUÉSE, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abg. Patricia Mariana Dimes García
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe